RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2018 72545
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE UN AUTOANALIZADOR DE FLUJO SEGMENTADO, PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y ESTACIÓN ENOLÓGICA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 1939038340.G71X.60300.00.01
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 80.126,11€ (OCHENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUÍDO): 96.952,59 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS (8340 – O.G. GEST. LAB. CENTRALIZADA)

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1939038340.G71X.60300.00.01, el expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 5 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, hasta las 14:00 del día 22 de noviembre de 2018, la empresas que han presentado ofertas para la licitación de referencia son las siguientes:

- AXFLOW, S.A.
- GOMENSORO, S.A.

TERCERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para la apertura del SOBRE ÚNICO "Declaración responsable y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", de las empresas presentadas en el procedimiento, efectuándose la calificación de la documentación contenida en el mismo.

Al acto público no asiste representantes alguno de las empresas citadas.

Con posterioridad la Mesa de Contratación procede a la lectura de los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

LICITADOR	ANEXO VI Oferta Económica euros (sin IVA)	Puntuación O.E.: 50 puntos	ANEXO VII Oferta ampliación de garantía (2 años, 4 años o 6 años)	Puntuación ampliación de garantía (7 puntos, 14 puntos o 21 puntos)	Mantenimiento preventivo (2 años, 4 años, 6 años u 8 años)	Puntuación mantenimiento preventivo (5 puntos, 10 puntos, 15 puntos o 20 puntos)	Servicio de formación al personal técnico: Presenta/ No presenta cursos de formación	Servicio de formación al personal técnico: 9 puntos	PUNTUACIÓN TOTAL
1- AXFLOW, S.A.	67.727,00 €	47,98	4 años	14	6 años	15	SÍ	9	85,98
2-GOMENSORO, S.A.	65.000,00 €	50,00	6 años	21	No ofrece mejora	0	SÍ	9	80

Hechos los cálculos oportunos se constata que ninguna de las empresas incurre en oferta anormalmente baja.

Una vez concluido el acto anterior, la Mesa de Contratación analiza la documentación presentada por sendas empresas licitadoras, al respecto se significa que:

- La documentación aportada por AXFLOW, S.A., es correcta no siendo necesaria subsanación alguna.
- GOMENSORO, S.A. no aporta el Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD DE CONTRATAR PERSONA JURÍDICA y Anexo IV DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS conforme a los modelos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta de las puntuaciones obtenidas por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda:

- Hacer requerimiento previo a la adjudicación a AXFLOW, S.A., conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

- Hacer requerimiento de subsanación a GOMENSORO, S.A., para que aporte los Anexos antes mencionados, según los modelos establecidos.

CUARTO.- El día 27 de noviembre de 2018, el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación hizo los requerimientos previo de adjudicación y de subsanación anteriormente mencionados.

Las empresas requeridas han contestado al requerimiento, presentando ambas sobre con documentación dentro del plazo concedido.

QUINTO.- Con fecha 30 de noviembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación para el análisis de la documentación requerida. Revisada la documentación se determina:

1. Que se requiera a AXFLOW, S.A., para que, en el plazo de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, aporte la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Cuentas anuales depositadas aprobadas en el Registro Mercantil: Deberán solicitar al Registro Mercantil que envíen a la AGAPA las cuentas depositadas en el Registro Mercantil vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico del Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación **contratacion.agapa@juntadeandalucia.es**.

- En cuanto a la acreditación de los Principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, la empresa presenta relación de tres suministros entre los años 2016 y 2017 indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos acompañando de dos certificados expedidos uno por el Canal de Isabel II Gestión S.A. y otro por la estación de Viticultura y Enoloxia de Galicia (EVEGA) sin que acredite el suministro al Laboratorio CentroLab 2006, S.L., indicado en la relación de suministros facilitada. Deberán acreditar este suministro.

- Respecto del Documento acreditativo de la realización de al menos dos suministros de análogas características técnicas y ejecutados de conformidad, la empresa presenta un certificado de la empresa publica Canal de Isabel II Gestión S.A.y otro de la estación de Viticultura y Enoloxia de Galicia (EVEGA) sin que ambos certificados acrediten que los equipos tienen un régimen de trabajo en rutina ni alcanzar el 60% del precio de licitación. Deberán presentar acreditación de suministro de equipos que tengan un régimen de trabajo en rutina y un importe que alcance el 60% del precio de licitación.

2. Que GOMENSORO, S.A. ha presentado el Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD DE CONTRATAR PERSONA JURÍDICA y el Anexo IV DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS conforme a los modelos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, según se le requirió.

SEXTO.- El 3 de diciembre de 2018 se notifica el requerimiento mencionado a AXFLOW, S.A.

El 5 de diciembre de 2018, dentro por tanto del plazo concedido, AXFLOW, S.A. presenta sobre con documentación, que contiene:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades

Económicas. El documento es escaneado.
- Declaración de solvencia técnica con la relación de suministros principales de autoanalizadores SEAL en laboratorios durante los últimos 3 años. El documento es escaneado.
- Certificaciones técnicas de las siguientes empresas:
Canal de Isabel II.
Centro Oceanográfico de Málaga.
Instituto Oceanográfico de La Coruña.

En la misma fecha, se reciben en la dirección de correo electrónico del Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación **contratacion.agapa@juntadeandalucia.es**. las cuentas del año 2017 depositadas en el Registro Mercantil.

El mismo día 5 de diciembre de 2018, se traslada la documentación técnica aportada tras el requerimiento, para que por parte del Órgano Proponente se hiciera el correspondiente informe técnico.

SÉPTIMO.- El 11 de diciembre de 2018 se reúne la Mesa de Contratación para valorar la documentación aportada, resultando lo siguiente:

- El Órgano Proponente aporta informe técnico de fecha 10 de diciembre de 2018, que indica que AXFLOW, S.A. presenta:

Relación de tres suministros de igual o similar naturaleza entre los años 2016 y 2017 de las siguientes empresas:

▪ Instituto Español de Oceanografía de Málaga (destinatario publico) por importe 56.525,00 €
▪ Instituto Español de Oceanografía A Coruña (destinatario publico), por importe 56.525,00 €
▪ Canal Isabel II de Madrid (destinatario publico), por importe 75.260,00 €

Todos los suministros incluidos en la relación superan el 60% del precio de la presente licitación.

Documento acreditativo de la realización de al menos dos suministros de análogas características técnicas y ejecutados de conformidad acreditando información facilitada en la relación indicada en el punto anterior.
▪ Certificado del Instituto Español de Oceanografía de Málaga de la adquisición de un Autoanalizador modelo QUAATRO de Seal Analytical Gmbh.
▪ Certificado del Instituto Español de Oceanografía A Coruña de la adquisición de un Autoanalizador modelo QUAATRO de Seal Analytical Gmbh.
▪ Certificado del Canal de Isabel II de la adquisición de un Autoanalizador 3 High Resolution del Seal Analytical Gmbh.

Por lo anterior, el Servicio de Coordinación de Laboratorios concluye que la documentación remitida es suficiente para acreditar el requisito de solvencia técnica conforme a lo exigido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y se propone admitir la documentación presentada por la empresa AxFlow S.A., para justificar el requisito referenciado del expediente objeto del informe.

A la vista del informe técnico presentado y de la documentación aportada, la Mesa de Contratación acuerda requerir a AXFLOW, S.A. para que, en el plazo de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, aporte la siguiente documentación:

- Documento original de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Documento original de declaración de solvencia técnica con la relación de suministros principales de autoanalizadores SEAL en laboratorios durante los últimos 3 años.
- Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, según el modelo Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVO.- El mismo día 11 de diciembre de 2018, se notifica el requerimiento mencionado a AXFLOW, S.A.

El 14 de diciembre de 2018, dentro por tanto del plazo concedido, AXFLOW, S.A. presenta sobre con documentación, que contiene:

- Documento original de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Documento original de declaración de solvencia técnica con la relación de suministros principales de autoanalizadores SEAL en laboratorios durante los últimos 3 años.
- Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, según el modelo Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENO.- El 14 de diciembre de 2018, a las 13.30 h, se reúne la Mesa de Contratación para valorar la documentación aportada, resultando que AXFLOW, S.A. ha presentado toda la documentación requerida y que ésta es correcta.

DÉCIMO.- El 14 de diciembre de 2018, el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación envía comunicación interior al Servicio de Coordinación de Laboratorios, cuyo contenido es el que sigue: *"Habiendo tenido lugar la Mesa de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2018, de revisión de la documentación requerida a AXFLOW, S.A. para subsanar la documentación previa a la adjudicación de la licitación ADQUISICIÓN DE UN AUTOANALIZADOR DE FLUJO SEGMENTADO, PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y ESTACIÓN ENOLÓGICA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) CONTR 2018 72545 y, siendo esta correcta, procedería proponer la adjudicación al Director Gerente.*
Dado que la partida presupuestaria del gasto es del año 2018, el plazo para expedir el documento D expiró el 30 de noviembre de 2018, siendo necesario para continuar la tramitación del expediente que, por las razones que el Servicio de Coordinación de Laboratorios argumente, la Intervención General permita su tramitación.
Por las razones expuestas, se precisa que por su parte se lleven a cabo los trámites necesarios ante la Intervención General para que ésta permita expedir el documento D. Una vez realizados, se deberá comunicar al Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación esta circunstancia para continuar la tramitación del expediente."

UNDÉCIMO.- El 14 de enero de 2019, el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación envía comunicación interior al Servicio de Coordinación de Laboratorios, que dice: *"En relación con la ADQUISICIÓN DE UN AUTOANALIZADOR DE FLUJO SEGMENTADO, PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y ESTACIÓN ENOLÓGICA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) CONTR 2018 72545, tras la negativa de la Intervención a abrir el sistema para permitir expedir el documento contable D por haber transcurrido el plazo normativo establecido y entender que no concurrían las circunstancias excepcionales que hubieran permitido su tramitación, se deberá comunicar al Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación si se puede hacer el gasto con cargo al presupuesto del año 2019, con la consiguiente adjudicación definitiva al licitador o si, por el contrario, ello no es posible y se debe proceder al desistimiento."*

DUODÉCIMO.- El 19 de febrero de 2019, el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación envía comunicación interior al Servicio de Coordinación de Laboratorios, reiterando la necesidad de que se comunique lo indicado en la comunicación interior mencionada en el antecedente de hecho anterior.

DÉCIMOTERCERO.- El 20 de febrero de 2019, el Servicio de Coordinación de Laboratorios envía comunicación interior al Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación, cuyo contenido es el que sigue:
"En contestación a su NRI de fecha 19/02/219, por la que se solicita comunique al Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación si se puede hacer el gasto con cargo al presupuesto del año 2019 del contrato ADQUISICIÓN DE UN AUTOANALIZADOR DE FLUJO SEGMENTADO, PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y ESTACIÓN ENOLÓGICA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) CONTR 2018 72545, le comunico que ya se ha solicitado al Departamento de Planificación y Presupuestos nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para el citado expediente."

DÉCIMOCUARTO.- El 11 de marzo de 2019, se envía al Servicio de Coordinación de Laboratorios comunicación interior, que dice: *"En relación con la ADQUISICIÓN DE UN AUTOANALIZADOR DE FLUJO SEGMENTADO, PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y ESTACIÓN ENOLÓGICA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) CONTR 2018 72545, a través de comunicación interior de ese Servicio N.º 19/2019 y fecha 20 de febrero de 2019, se comunicó que ya se había solicitado al Departamento de Planificación y Presupuestos nuevo certificado de disponibilidad presupuestaria para el citado expediente.*
Dado que a día de la fecha no se ha recibido el certificado mencionado, se ruega indiquen a este Servicio si el certificado se ha emitido y, en el caso de que así sea, se aporte para la continuación de la tramitación del expediente."

DÉCIMOQUINTO.- El 17 de mayo de 2019 se recibe del Servicio de Coordinación de Laboratorios comunicación interior, en que se comunica que se remite certificado de disponibilidad presupuestaria al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

DÉCIMOSEXTO.- Visto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria expedido con fecha 16 de mayo de 2019, se comprueba que existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1339038340.G/71X/60300/00.01, para la adquisición del equipo objeto de licitación, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, han acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y constituido la garantía y depositado en la caja de depósitos, habiendo acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 159.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece:

"(...)

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

(...)"

TERCERO.- El artículo 151 de la citada Ley, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a la persona candidata o licitadora y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

A la vista de los hechos y fundamentos de derecho, previo acuerdo de la Mesa de contratación, a propuesta del Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 282/2019, de 19 de febrero (BOJA Extraordinario núm. 3 de 14/02/2019)

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a la empresa AXFLOW, S.A. por un importe de 67.727,00 euros, más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la persona candidata o licitadora y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

TERCERO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y

candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez